



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2973/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006188, Ent. N° 4561/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Intendente de Tacuarembó relacionadas con la ampliación de la Licitación Abreviada N° 10/2021, convocada para el suministro y colocación de hasta 1.500 toneladas de carpeta asfáltica en la ciudad de Tacuarembó y/o sus alrededores en un radio no mayor de 100 Km;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 228/2021 de fecha 2.03.2021, el Intendente dispuso el llamado y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que regiría el mismo;

2) que cumplidas las formalidades previas, se procedió a efectuar la apertura de ofertas, surgiendo del acta respectiva que se presentó una propuesta correspondiente a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.;

3) que con fecha 30.04.2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras el 28.04.2021, aconsejó la adjudicación a dicha firma, en virtud de que el precio y las condiciones técnicas propuestas se ajustan a los requerimientos del Pliego;

4) que por Resolución N° 459/2021 de fecha 3.05.2021, el Ejecutivo Departamental, dispuso la adjudicación a la firma RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., por la suma total de \$ 8:704.305 que se detallan: oferta básica: \$ 6:495.750, LS: \$ 779.490 e IVA: \$ 1:429.065, siendo notificada con fecha 12.05.2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 11.05.2021, la Contadora Delegada intervino preventivamente el referido gasto;

6) que posteriormente, la Dirección General de Obras con fecha 1°.11.2021 gestionó una ampliación del 100% del contrato y con fecha 3.11.2021, la firma RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. manifestó su conformidad en proceder a la ampliación referida;

7) que por Resolución N° 1714/2021 de fecha 11.11.2021, el Intendente amplió - al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F - en un 100% la contratación de referencia con la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., por el monto total de \$ 8:704.305 incluidos LS e IVA;

8) que la Contadora Delegada con fecha 18.11.2021, informó que el monto supera su competencia para la intervención, por lo cual remite los obrados a este Tribunal a los efectos correspondientes;

9) que no se adjunta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el Artículo. 74 del T.O.C.A.F.;

2) que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13, literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22.05.1958, relativo a la presentación de informe contable que indique el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total de \$ 8:704.305 (incluidos LS e IVA), previo control de su imputación en el Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

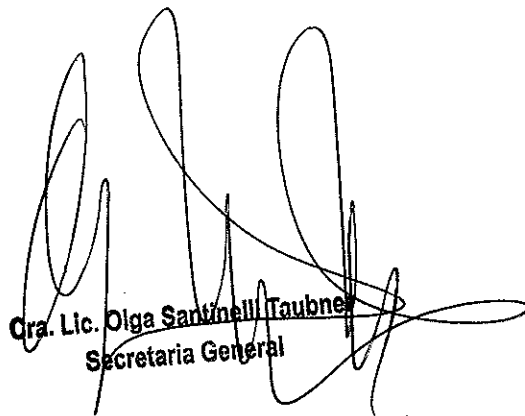
2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General